



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO N° 2 DE
CONVENIO DE COLABORACION
ELABORACION PLAN DE GESTION PARA EL
ESPACIO CULTURAL CINE MUNICIPAL EX
CINE COLON.

DECRETO N° 13013 /2024.-

ARICA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 13006, de fecha 17 de diciembre de 2024, que delega atribuciones al Administrador Municipal, bajo la fórmula "Por orden del Alcalde"; Anexo Modificadorio N° 2 de Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, de fecha 15 de noviembre de 2024, entre la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; Resolución Exenta N° 527, de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Seremía de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de Anexo Modificadorio N° 2 de Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos correspondiente a la iniciativa "Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Cine Municipal Ex Cine Colón", de fecha 15 de noviembre de 2024, entre la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio;

DECRETO:

1. APRUEBASE Anexo Modificadorio N° 2 de Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos correspondiente a la iniciativa "Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Cine Municipal Ex Cine Colón", de fecha 15 de noviembre de 2024, entre la Municipalidad de Arica y la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, aprobado por Resolución Exenta N° 527, de fecha 05 de diciembre de 2024, de la Seremía de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.
"POR ORDEN DEL ALCALDE"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

AGG/CCG/bcm.-



ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

SECRETARIA MUNICIPAL
Sotomayor 415 / Fono: 43- 2380270



**ANEXO MODIFICATORIO N°2 DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, Republica de Chile, a 15 de noviembre de 2024, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "**MINISTERIO**" a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "**SUBSECRETARIA**", representada para estos efectos por don **RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ**, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (S), de la Región Arica y Parinacota, ambos domiciliados en calle San Marcos N° 384, comuna de Arica, ciudad de Arica, en adelante la "**SEREMI**"; y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario N°69.010.100-9, representada legalmente por su alcalde (S) don **CHRISTIAN ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle **RAFAEL SOTOMAYOR N°415**, de la comuna de Arica, en adelante el "**RESPONSABLE**", se acuerda celebrar el siguiente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Anexo Modificadorio corresponde al Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, correspondiente a la iniciativa "**Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Cine Municipal Ex Cine Colón**", se suscribe con fecha 08 de mayo 2023, en el marco del protocolo del Programa Red Cultura, bajo el componente de Planificación Cultural Participativa, y aprobado por Resolución Exenta N°376 día 31 de agosto de 2023.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	N/A
Título	Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Cine Municipal Ex Cine Colón
Responsable	Ilustre Municipalidad de Arica
Componente	Planificación Cultural Participativa
Recursos Asignados del Ministerio	\$7.000.000.-

SEGUNDO: Que, según lo acordado en Comité de Gestión realizado el 29 de agosto 2024, el presente Anexo Modificadorio incorpora la siguiente modificación.



MODIFICACIÓN N°1

DONDE DICE:

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la **"SEREMI"**, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota y la **"MUNICIPALIDAD"**. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

Sin perjuicio de ello, será de conocimiento para ambas partes, que las actividades del convenio deberán ser ejecutadas desde que entra en vigor el presente convenio hasta el día **30 de agosto 2024**.

DEBE DECIR:

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la **"SEREMI"**, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota y la **"MUNICIPALIDAD"**. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

Sin perjuicio de ello, será de conocimiento para ambas partes, que las actividades del convenio deberán ser ejecutadas desde que entra en vigor el presente convenio hasta el día **31 de diciembre 2024**.

MODIFICACIÓN N°2

DONDE DICE:

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, letra e), Tercer punto. Informe Técnico Final y Rendición de Cuentas: que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas, los logros alcanzados y resultados obtenidos durante el período de ejecución de las actividades, Así mismo la rendición



de gastos contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el convenio, en relación a los recursos entregados por el Ministerio a través de la "SEREMI". Los informes deberán ser entregados **dentro de 15 días hábiles** siguientes al término de ejecución de las actividades. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil, entendiéndose por tales los días sábado, domingo y festivos, se extenderá el plazo, hasta el día hábil siguiente.

DEBE DECIR:

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, letra e), Tercer punto. Informe Técnico Final y Rendición de Cuentas: que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas, los logros alcanzados y resultados obtenidos durante el período de ejecución de las actividades, Así mismo la rendición de gastos contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el convenio, en relación a los recursos entregados por el Ministerio a través de la "SEREMI". Los informes deberán ser entregados al término de ejecución de actividades, es decir, **hasta el día 31 de diciembre 2024**. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil, entendiéndose por tales los días sábado, domingo y festivos, se extenderá el plazo, hasta el día hábil siguiente.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del Convenio de Colaboración con Transferencias de Recursos, correspondientes a la iniciativa "**Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Cine Municipal Ex Cine Colón**", celebrado entre las partes con fecha 08 de mayo 2023, bajo el componente de Planificación Cultural Participativa del Programa Red Cultura entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, aprobado dicho Convenio de colaboración con Transferencia de Recursos por Resolución Exenta N°0376 de fecha 31 de agosto de 2023 por esta Secretaria Regional Ministerial.

CUARTO: PERSONERÍA. La personería de don **RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ**, consta en el Decreto Exento RA N°122509/2/2022 del 17 de enero de 2022, de Establecimiento de Orden de Subrogación de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Arica y Parinacota, en virtud del cual señala que, en el orden de subrogación establecido, el Sr. Raúl Eduardo Calderón Díaz es el Secretario Regional Ministerial (S) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota y en el Decreto Exento RA N° 122509/2/2022 del día 17 de enero de 2022, que establece orden de subrogancia de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en el cual se señala a don RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ, grado 8° de la E.U.S., Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría Regional Ministerial; en el Memorándum S.R.M-XV/126 del día 12 de noviembre de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota en virtud del cual informa la circunstancia que desde el día 11 de noviembre de 2024, por motivos de renuncia de la entonces Autoridad Regional titular del cargo y que ejercerá la labor de subrogante de esta Servicio Público por parte de don Raúl Eduardo Calderón Díaz, Coordinador de Ciudadanía Cultural de esta institución; mientras que la



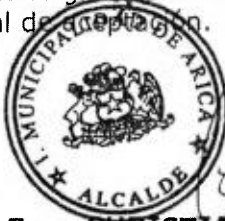
personería de don **CHRISTIAN ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario N°69.010.100-9 consta en el Decreto Alcaldicio N°753/2022 de fecha 22 de enero de 2022.

QUINTO: CLÁUSULAS. El presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración con Transferencias de Recursos se redacta en 05 (cinco) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 01 (uno) en poder del "RESPONSABLE" y 01 (uno) en poder de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota.

Prevía lectura, firman en señal de aceptación.



RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL (S)
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



CHRISTIAN ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA





APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO N°2 DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES, CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, EN EL MARCO DEL COMPONENTE DE PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ARICA,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516 que aprueba el presupuesto del sector Público, año 2023; en las Resoluciones N°7 de 2019 que fija normas sobre exención de tramites de Toma de Razón y N°30, de 2015, todas de la Contraloría General de la Republica; en la Resolución Exenta N°24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el Decreto Exento RA N° 122509/2/2022 del día 17 de enero de 2022, que establece orden de subrogancia de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en el cual se señala a don RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ, grado 8° de la E.U.S., Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría Regional Ministerial; en el Memorándum S.R.M-XV/126 del día 12 de noviembre de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota en virtud del cual informa la circunstancia que desde el día 11 de noviembre de 2024, por motivos de renuncia de la entonces Autoridad Regional titular del cargo y que ejercerá la labor de subrogante de esta Servicio Público por parte de don Raúl Eduardo Calderón Díaz, Coordinador de Ciudadanía Cultural de esta institución en la Circular N°1 de Gabinete Presidencial del día 22 de enero de 2024 sobre el Instructivo sobre buen uso de los recursos públicos; en la Resolución Exenta N°0376 de fecha 31 de agosto 2023 que aprueba Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito el día 08 de mayo 2023 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Arica y en la resolución exenta N°0142 con fecha 14 de abril del 2024 que aprueba anexo modificadorio N°1.

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la presente ley.

Que, el Ministerio, cuenta con la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que tiene como objeto proponer políticas al Ministerio y diseñar, ejecutar y evaluar planes y programas en materias relativas al arte, a las industrias culturales, a las economías creativas, a las culturas populares y comunitarias, a las asignadas en la Ley N° 21.045 y las demás tareas que el Ministerio le encomiende.

Que, asimismo, el artículo 3° de la misma Ley, asigna al Ministerio, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que, conforme al numeral 13 del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante “la **SUBSECRETARÍA**”-, tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

Que, según el artículo 39 de la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga dicho cuerpo normativo, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que, conforme al artículo 13 del D.F.L. N°35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personal de Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, dicho Ministerio y sus Subsecretarías dependientes, han entrado en funcionamiento el día 01 de marzo de 2018, siendo suprimido el consejo a contar de la misma fecha.

Que, por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1° y 4° letra a) del D.F.L. N°1, del 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

Que, la Resolución Exenta N°24, de 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas, las Artes, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales, a través del numeral 26 de su artículo primero, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que, en el Decreto Exento RA N° 122509/2/2022 del día 17 de enero de 2022, que establece orden de subrogancia de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en el cual se señala a don RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ, grado 8° de la E.U.S., Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que, en el Memorándum S.R.M-XV/126 del día 12 de noviembre de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota en virtud del cual informa la circunstancia que desde el día 11 de noviembre de 2024, por motivos de renuncia de la entonces Autoridad Regional titular del cargo y que ejercerá la labor de subrogante de este Servicio Público por parte de don Raúl Eduardo Calderón Díaz, Coordinador de Ciudadanía Cultural de esta institución.

Que, el Departamento de Ciudadanía Cultural de la **SUBSECRETARÍA**, ejecuta el **"Programa Red Cultura"** – cuyo propósito es aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios, mediante la generación e implementación de herramientas de gestión, entre la comunidad organizada, los gobiernos locales y espacios culturales.

Que, de lo anterior el Programa Red Cultura del Departamento de Ciudadanía Cultural, realizan Convenio de Colaboración con Transferencias de Recursos y Ejecución de Actividades, con fecha 08 de mayo 2023 suscrito entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, aprobado mediante Resolución Exenta N°0376 de fecha 31 de agosto 2023.

Que, el día 14 de agosto del 2024 hace ingreso a esta SEREMI de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, a través de ORD. N°2902/2024 de la Ilustre Municipalidad de Arica, en el cual solicita segunda prórroga hasta el 31 de diciembre del 2024, para la ejecución del Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos que fue suscrito el día 08 de mayo 2023 entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, aprobado mediante Resolución Exenta N°0376 de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, proyecto denominado: **"Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Cine Municipal Ex Cine Colón"**, cuya vigencia de ejecución de actividades contemplaba hasta el día 30 de agosto de 2024.

Que, en mérito de todo lo anteriormente señalado corresponde dictar el acto jurídico administrativo destinado a aprobar el presente Anexo Modificadorio N°2 de Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos suscrito con fecha 08 de mayo de 2023 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, por lo que:

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Anexo Modificadorio N°2 de Convenio de Colaboración con Transferencias de Recursos y Ejecución de Actividades suscrito el día 08 de mayo 2023 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la **Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota e Ilustre Municipalidad de Arica**, proyecto denominado: **"Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Cine Municipal Ex Cine Colón"**, cuyo texto es el siguiente:



**ANEXO MODIFICATORIO N°2 DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

En Arica, Republica de Chile, a 15 de noviembre de 2024, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "**MINISTERIO**" a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la "**SUBSECRETARIA**", representada para estos efectos por don **RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ**, Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (S), de la Región Arica y Parinacota, ambos domiciliados en calle San Marcos N° 384, comuna de Arica, ciudad de Arica, en adelante la "**SEREMI**"; y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario N°69.010.100-9, representada legalmente por su alcalde (S) don **CHRISTIAN ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle **RAFAEL SOTOMAYOR N°415**, de la comuna de Arica, en adelante el "**RESPONSABLE**", se acuerda celebrar el siguiente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Anexo Modificadorio corresponde al Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos, correspondiente a la iniciativa "**Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Cine Municipal Ex Cine Colón**", se suscribe con fecha 08 de mayo 2023, en el marco del protocolo del Programa Red Cultura, bajo el componente de Planificación Cultural Participativa, y aprobado por Resolución Exenta N°376 día 31 de agosto de 2023.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	N/A
Título	Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Cine Municipal Ex Cine Colón
Responsable	Ilustre Municipalidad de Arica
Componente	Planificación Cultural Participativa
Recursos Asignados del Ministerio	\$7.000.000.-

SEGUNDO: Que, según lo acordado en Comité de Gestión realizado el 29 de agosto 2024, el presente Anexo Modificadorio incorpora la siguiente modificación.



MODIFICACIÓN N° 1

DONDE DICE:

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la **"SEREMI"**, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota y la **"MUNICIPALIDAD"**. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

Sin perjuicio de ello, será de conocimiento para ambas partes, que las actividades del convenio deberán ser ejecutadas desde que entra en vigor el presente convenio hasta el día **30 de agosto 2024**.

DEBE DECIR:

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Ministerio que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la **"SEREMI"**, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota y la **"MUNICIPALIDAD"**. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

Sin perjuicio de ello, será de conocimiento para ambas partes, que las actividades del convenio deberán ser ejecutadas desde que entra en vigor el presente convenio hasta el día **31 de diciembre 2024**.

MODIFICACIÓN N° 2

DONDE DICE:

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, letra e), Tercer punto. Informe Técnico Final y Rendición de Cuentas: que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas, los logros alcanzados y resultados obtenidos durante el período de ejecución de las actividades, Así mismo la rendición



de gastos contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el convenio, en relación a los recursos entregados por el Ministerio a través de la "SEREMI". Los informes deberán ser entregados **dentro de 15 días hábiles** siguientes al término de ejecución de las actividades. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil, entendiéndose por tales los días sábado, domingo y festivos, se extenderá el plazo, hasta el día hábil siguiente.

DEBE DECIR:

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, letra e), Tercer punto. Informe Técnico Final y Rendición de Cuentas: que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas, los logros alcanzados y resultados obtenidos durante el período de ejecución de las actividades, Así mismo la rendición de gastos contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el convenio, en relación a los recursos entregados por el Ministerio a través de la "SEREMI". Los informes deberán ser entregados al término de ejecución de actividades, es decir, **hasta el día 31 de diciembre 2024**. En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil, entendiéndose por tales los días sábado, domingo y festivos, se extenderá el plazo, hasta el día hábil siguiente.

TERCERO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del Convenio de Colaboración con Transferencias de Recursos, correspondientes a la iniciativa "**Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Cine Municipal Ex Cine Colón**", celebrado entre las partes con fecha 08 de mayo 2023, bajo el componente de Planificación Cultural Participativa del Programa Red Cultura entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, aprobado dicho Convenio de colaboración con Transferencia de Recursos por Resolución Exenta N°0376 de fecha 31 de agosto de 2023 por esta Secretaría Regional Ministerial.

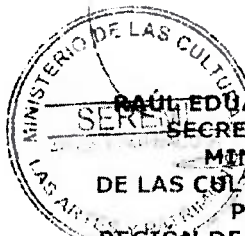
CUARTO: PERSONERÍA. La personería de don **RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ**, consta en el Decreto Exento RA N°122509/2/2022 del 17 de enero de 2022, de Establecimiento de Orden de Subrogación de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Arica y Parinacota, en virtud del cual señala que, en el orden de subrogación establecido, el Sr. Raúl Eduardo Calderón Díaz es el Secretario Regional Ministerial (S) de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota y en el Decreto Exento RA N° 122509/2/2022 del día 17 de enero de 2022, que establece orden de subrogancia de Secretario Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota, en el cual se señala a don RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ, grado 8° de la E.U.S., Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural de esta Secretaría Regional Ministerial; en el Memorandum S.R.M-XV/126 del día 12 de noviembre de 2024 de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota en virtud del cual informa la circunstancia que desde el día 11 de noviembre de 2024, por motivos de renuncia de la entonces Autoridad Regional titular del cargo y que ejercerá la labor de subrogante de esta Servicio Público por parte de don Raúl Eduardo Calderón Díaz, Coordinador de Ciudadanía Cultural de esta institución; mientras que la



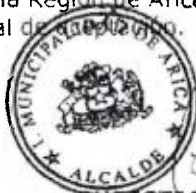
personería de don **CHRISTIAN ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] para comparecer en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Rol Único Tributario N°69.010.100-9 consta en el Decreto Alcaldicio N°753/2022 de fecha 22 de enero de 2022.

QUINTO: CLÁUSULAS. El presente Anexo Modificadorio de Convenio de Colaboración con Transferencias de Recursos se redacta en 05 (cinco) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 01 (uno) en poder del "RESPONSABLE" y 01 (uno) en poder de la Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota.

Prevía lectura, firman en señal de conformidad:



RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL (S)
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA



CHRISTIAN ALBERTO DÍAZ RAMÍREZ
ALCALDE (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

- a) Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N° 0376, de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el Convenio de Colaboración con Transferencias de Recursos y Ejecución de Actividades del Proyecto **"Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Cine Municipal Ex Cine Colón"**.
- b) Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
- c) Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJASE CONSTANCIA que el Convenio de Colaboración con Transferencias de Recursos y Ejecución de Actividades de Proyecto **"Elaboración de un Plan de Gestión para el Espacio Cultural Cine Municipal Ex Cine Colón"**, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que en todo lo no modificado por el presente acto jurídico administrativo, rige plenamente lo estipulado en la Resolución Exenta N°0376 de fecha 31 de agosto 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota que aprobó el Convenio de Colaboración con Transferencias de Recursos suscrito por las partes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico o carta certificada, según corresponda, a los responsables de los convenios referidos en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Colaboración con Transferencias de Recursos y Ejecución de Actividades.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios" en la categoría "Convenios", al objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley Nº 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los datos personales de personas naturales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado por:
Raúl Eduardo Calderón Díaz
Secretaría Regional Ministerial (s)
Fecha: 05-12-2024 09:06 CLT
Seremi de las Culturas, las Artes y
el Patrimonio Arica y Parinacota

RAÚL EDUARDO CALDERÓN DÍAZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Distribución:

- Archivo Documental, Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Arica y Parinacota
- Programa Red Cultura
- Unidad Regional de Administración y Finanzas
- Ilustre Municipalidad de Arica